



NORMAS
ENCOMIENDA DE GESTIÓN
Servicio Municipal de Transporte de Taxi
Compartido en Elche. "ElcheTaxi"



APROVAT PER LA JUNTA DE GOVERN EN



SESSIÓ DE 08 MAR 2013

Marzo, 2013



ÍNDICE

CAPÍTULO I. OBJETO Y RÉGIMEN JURIDICO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

1. INTRODUCCIÓN
2. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL OBJETO DE LA ENCOMIENDA
3. REFERENCIAS LEGALES
4. PIMESA COMO MEDIO PROPIO Y SERVICIO TÉCNICO DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE
5. JUSTIFICACIÓN DE LA FIGURA DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN
6. RELACIÓN ENTRE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN Y EL OBJETO SOCIAL DE PIMESA
7. TITULARIDAD DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES

CAPÍTULO II. FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

8. INICIO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN
9. DURACIÓN DE LA ENCOMIENDA
10. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO
11. INFORMES Y CERTIFICACIONES DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CAPÍTULO III. MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

12. MEDIOS HUMANOS, TÉCNICOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ENCOMIENDA

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO

13. PRECIOS PÚBLICOS
14. PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES
15. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN DE LA ENCOMIENDA Y RETRIBUCIÓN A PIMESA

CAPÍTULO V. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

16. INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN
17. RESPONSABLES DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN
18. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA ENCOMIENDA



CAPÍTULO I. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

1. INTRODUCCIÓN
2. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL OBJETO DE LA ENCOMIENDA
3. REFERENCIAS LEGALES
4. PIMESA COMO MEDIO PROPIO Y SERVICIO TÉCNICO DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE
5. JUSTIFICACIÓN DE LA FIGURA DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN
6. RELACIÓN ENTRE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN Y EL OBJETO SOCIAL DE PIMESA
7. TITULARIDAD DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES



1. INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Elche, en el ámbito de sus competencias municipales, se propone prestar el Servicio público de transporte en Taxi Compartido por gestión directa, según lo dispuesto en la legislación vigente de Régimen Local, a través de la empresa PROMOCIONES E INICIATIVAS MUNICIPALES DE ELCHE, S.A. (PIMESA).

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, establecen que los Municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Los Municipios tienen competencias propias, entre otras, en la siguiente materia:

- Transporte público de viajeros.

El Ayuntamiento de Elche, en el ámbito de sus competencias en materia de movilidad urbana y transporte público, se propone prestar el **Servicio Municipal de Transporte de Taxi Compartido "ElcheTaxi"**.

La presente Encomienda de Gestión determina el alcance de las prestaciones en favor de los ciudadanos usuarios y regula los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del Servicio.

En esta Encomienda de Gestión se fijan, asimismo, las condiciones de prestación del Servicio, las tarifas que habrán de abonar los usuarios, los procedimientos para su revisión, y el canon o participación que habrá que satisfacerse, en su caso, al Ayuntamiento de Elche.

Las competencias administrativas del Servicio son titularidad del Ayuntamiento de Elche, no suponiendo la presente Encomienda la cesión de dicha titularidad ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte al Servicio.



2. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL OBJETO DE LA ENCOMIENDA

El objeto de la Encomienda es poner a disposición de los ciudadanos de Elche un sistema de transporte compartido en taxi, para que puedan realizar desplazamientos desde las distintas pedanías del término municipal hasta el centro urbano de la ciudad y viceversa, de una forma rápida y económica, previa reserva y con sujeción al punto de origen y destino prefijado, en horarios determinados y sin posibilidad de alteración o modificación del viaje contratado.

Se pretende así la cohesión territorial del término municipal ilicitano, mejorar la movilidad de nuestra ciudad, la interrelación con sus pedanías y reducir el impacto ambiental negativo que genera el uso de los vehículos privados.

Este Servicio pretende complementar el transporte público mediante autobuses existente en algunos casos, y en otros, suplir la ausencia de un transporte colectivo de viajeros, integrando a los ciudadanos de las pedanías en la vida cotidiana del casco urbano con una mayor agilidad.

3. REFERENCIAS LEGALES

La Encomienda de Gestión fue regulada por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que en su artículo 15 establece que *“la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda”*.

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) considera en su artículo 4.1.n) que están excluidos de su ámbito *“los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. No obstante, los contratos que deban celebrarse por las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos a esta Ley, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección 2.ª del Capítulo II de este Título Preliminar, las entidades de derecho privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 137.1 y 190”*.

El citado Artículo 24.6 establece *“a los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.*

En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependen.

La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la



imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas”.

4. PIMESA COMO MEDIO PROPIO Y SERVICIO TÉCNICO DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE

La empresa PROMOCIONES E INICIATIVAS MUNICIPALES DE ELCHE, S.A. (PIMESA) es una sociedad anónima unipersonal pública, cuyo único socio es el Ayuntamiento de Elche, al que pertenece íntegramente el capital social, que se rige por sus Estatutos Sociales y, en cuanto en ellos no estuviera previsto o fuere de preceptiva observancia, por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley de Sociedades de Capital y demás normas vigentes de aplicación.

PIMESA es una mercantil que se rige íntegramente por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que le son de aplicación la normativa, jurisdiccional, presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, del sector público.

PIMESA se constituyó el 5 de enero de 1990, como un instrumento de gestión directa de las competencias de carácter urbanístico y de vivienda del Ayuntamiento de Elche.

El 13 de julio de 2012, PIMESA absorbió a la empresa municipal INICIATIVAS Y TRANSPORTES DE ELCHE, S.A. (INTESA), asumiendo su actividad y fines sociales, como resultado de la política que desarrolla el Ayuntamiento de Elche en materia de adecuación, reestructuración y reordenación de su sector público, tanto administrativo como empresarial; aplicando como principios generales de actuación los de legalidad, servicio a la ciudadanía y a los intereses generales, transparencia, imparcialidad, economía, eficacia y eficiencia, mejora continua del servicio, y austeridad.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, PIMESA es una sociedad mercantil que tiene la consideración de entidad perteneciente al sector público, es un poder adjudicador que no reúne la condición de Administración Pública a estos efectos y sus contratos tienen el carácter de privados.

Según el artículo 1.2 de los Estatutos vigentes de PIMESA, esta Sociedad *“tiene, a efectos de lo dispuesto la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio instrumental y servicio técnico del Ayuntamiento de Elche que podrá encargar a PIMESA la realización de trabajos, servicios y cualesquiera actuaciones relacionadas con su objeto social por medio de encomiendas de gestión y demás instrumentos establecidos o que en el futuro se establezcan.*

PIMESA en las actuaciones que el Ayuntamiento de Elche le encargue por medio de la correspondiente encomienda de gestión, se regirá por la instrucciones fijadas unilateralmente por aquel, teniendo en todo caso naturaleza instrumental y no contractual, por lo que, a todos los efectos, tienen carácter interno, dependiente y subordinando. Estas actuaciones serán de ejecución obligatoria para la Sociedad, se retribuirán por referencia a



tarifas fijadas con criterio de suficiencia económica-financiera por el órgano municipal competente.

Como consecuencia de su condición de medio propio instrumental y servicio técnico, PIMESA no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Ayuntamiento de Elche, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargarse la ejecución de la prestación objeto de las mismas”.

El objeto social de PIMESA, de acuerdo con el artículo 2 de sus Estatutos Sociales, se concreta en la realización de los siguientes fines:

- A) Estudios urbanísticos, incluyendo en ellos la redacción de planes de ordenación y proyectos de urbanización y la iniciativa para su tramitación y aprobación.
- B) Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto a la promoción de la preparación del suelo y renovación o remodelación urbana como a la realización de obras de infraestructura urbana, y dotación de servicios, para la ejecución de los planes de ordenación.
- C) Promover la construcción de edificios, naves industriales, locales y viviendas, incluyendo garajes y aparcamientos, así como el acondicionamiento de espacios y la rehabilitación urbana.
- D) La explotación del servicio público de la Estación de Autobuses de la ciudad de Elche.
- E) La prestación del servicio de recogida de vehículos de la vía pública, su arrastre, depósito y custodia, de conformidad con las Ordenanzas Municipales pertinentes.
- F) La explotación y administración directa o indirecta del estacionamiento de cualquier clase de vehículos.
- G) Adquisición, gestión, explotación, arrendamiento y enajenación de inmuebles y de toda clase de bienes, obras y servicios.
- H) El fomento económico de la ciudad de Elche dirigido a favorecer la captación de inversores y la implantación de proyectos empresariales en las actuaciones promovidas por la Sociedad.
- I) Ejecución de las actuaciones que en materias referentes a sus fines sociales, le encomienden las Administraciones Públicas de cualquier tipo e incluso las que conviniere con la iniciativa privada.



5. JUSTIFICACIÓN DE LA FIGURA DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

La prestación del Servicio Municipal de Transporte de Taxi Compartido por el Ayuntamiento de Elche, al tratarse de un servicio de competencia municipal, puede ser realizada por el propio Ayuntamiento o encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, tal y como establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PIMESA tiene la condición de medio propio instrumental y servicio técnico del Ayuntamiento de Elche.

El Ayuntamiento no dispone de medios técnicos idóneos para la gestión del Servicio Municipal de Transporte de Taxi Compartido "ElcheTaxi", considerando conveniente utilizar la figura de la Encomienda de Gestión a PIMESA para su desempeño, sin promover la concurrencia a través de otros procedimientos y formas de adjudicación previstos en la normativa de contratación, al disponer esta Sociedad de los medios y recursos técnicos, materiales y humanos adecuados para la prestación del citado Servicio.

Con la Encomienda de Gestión a PIMESA, el Ayuntamiento quiere garantizar que la prestación del Servicio Municipal de Transporte de Taxi Compartido se realiza con la máxima calidad y fundamentándose en los siguientes principios:

- Legalidad.
- Economía, eficacia y eficiencia.
- Objetividad, transparencia, integridad, neutralidad y austeridad.
- Servicio a la ciudadanía y a los intereses generales.



6. RELACIÓN ENTRE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN Y EL OBJETO SOCIAL DE PIMESA

La realización de todos los trabajos, actuaciones, obras, servicios y asistencias técnicas que sean necesarios para el desarrollo de la presente Encomienda de Gestión se enmarcan en el objeto social de PIMESA.

La gestión y explotación del Servicio Municipal de Transporte de Taxi Compartido "ElcheTaxi" está relacionada con el objeto social de PIMESA, en concreto con lo establecido en el artículo 2.G) y 2.I) de sus Estatutos Sociales: la *"adquisición, gestión, explotación, arrendamiento y enajenación de inmuebles y de toda clase de bienes, obras y servicios"* y la *"ejecución de las actuaciones que en materias referentes a sus fines sociales, le encomienden las Administraciones Públicas de cualquier tipo e incluso las que conviniere con la iniciativa privada"*.



7. TITULARIDAD DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES

La presente Encomienda de Gestión del Servicio Municipal de Transporte de Taxi Compartido no supone cesión de titularidad de las competencias del Ayuntamiento de Elche ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del propio Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte a dicho Servicio.

Corresponderá al órgano municipal que apruebe la presente Encomienda de Gestión a PIMESA, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran suscitarse, así como precisar o modificar las actuaciones a realizar, siempre que no suponga alteración sustancial del objeto del encargo.



CAPÍTULO II. FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

- 8. INICIO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN**
- 9. DURACIÓN DE LA ENCOMIENDA**
- 10. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO**
- 11. INFORMES Y CERTIFICACIONES DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**



8. INICIO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

El Ayuntamiento de Elche encomienda la gestión del Servicio Municipal de Transporte de Taxi Compartido a PIMESA, que debe actuar con sujeción plena a las instrucciones generales y particulares dictadas por el propio Ayuntamiento y contenidas en el presente expediente.

La comunicación por parte del Ayuntamiento de Elche de la presente Encomienda de Gestión a PIMESA implica una orden para iniciarla, realizando sus trabajos y actividades conforme a los documentos e instrucciones aprobadas en el presente expediente administrativo. El traslado del acuerdo municipal se pondrá en conocimiento, a título meramente informativo, del Consejo de Administración de PIMESA.

El Ayuntamiento es el único organismo competente para decidir los cambios fundamentales en la prestación del Servicio, pudiendo tener en cuenta las propuestas que le formulen tanto PIMESA como la Asociación de Empresarios del Auto-Taxi de Elche (AEATE).



9. DURACIÓN DE LA ENCOMIENDA

La Encomienda de Gestión del Servicio Municipal de Transporte de Taxi Compartido "ElcheTaxi" a PIMESA tiene una duración inicial de **séis meses**, desde el día **1 de abril de 2013** hasta el día **30 de septiembre de 2013**, como un proyecto piloto.

A la finalización de dicho plazo, el Ayuntamiento de Elche podrá acordar la prórroga de la presente Encomienda por **séis meses adicionales**, hasta el día **31 de marzo del año 2014**.

10. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

El Servicio se prestará conforme lo estipulado en la presente Encomienda, debiendo PIMESA aportar los elementos materiales y personal de control y mantenimientos precisos.

El sistema de funcionamiento del Taxi Compartido comprende la confección y mantenimiento de una Página Web y Línea Telefónica asociada, bases y soporte para que el usuario del Servicio pueda demandar los viajes requeridos, canalizar quejas y sugerencias y gestionar las expediciones de Taxi Compartido.

La Asociación de Empresarios del Auto-Taxi de Elche (AEATE) ha formalizado un Convenio con el Ayuntamiento para la colaboración en la gestión del Servicio. La Central de Radio Taxi, perteneciente a dicha Asociación, colaborará con PIMESA en la gestión de expediciones y reservas reguladas en la presente Encomienda.

Medios humanos

PIMESA asumirá el Servicio con los medios humanos oportunos para llevar a cabo éste.

El Ayuntamiento de Elche no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier índole con el personal de PIMESA, ni durante la vigencia del contrato ni al término de éste, siendo de cuenta de la misma todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades de carácter laboral.

Compromisos y Obligaciones de PIMESA

Las obligaciones de PIMESA en relación con la prestación del Servicio Municipal de Transporte de Taxi Compartido son las siguientes:

Obligaciones de carácter general

1. Tramitar el alta de los usuarios del Servicio.
2. Prestar el Servicio con precisión, regularidad, y sin molestias para la población.
3. Admitir el uso del Servicio a cualquier persona que cumpla los requisitos reglamentarios para disfrutar del mismo.
4. Facilitar las utilidades necesarias en la página web que se desarrolle para el acceso y organización del Servicio por la Central de Radio-Taxi.
5. Abonar los gastos de control, de mantenimiento y de su personal, incluidos salarios y cotización a la seguridad social.
6. Proponer el alta o baja de adscripciones al Servicio de Licencias de Taxi.

Obligaciones de carácter especial

1. Llevar a término campañas de información y fomento del uso del Taxi Compartido.
2. Conseguir que los usuarios tengan acceso y manejo fácil de los dispositivos necesarios para realizar el uso del Servicio.
3. Controlar el uso adecuado de la infraestructura del Servicio.
4. Aportar al Ayuntamiento, cuando éste lo requiera, estudios y datos estadísticos que puedan interesar para el seguimiento, análisis de resultados, posibles modificaciones del Servicio y la gestión económica conforme a los registros contables de PIMESA.
5. Mantener unos correctos índices de calidad.

Compromisos y Obligaciones del Ayuntamiento de Elche

El Ayuntamiento debe prestar a PIMESA la protección adecuada para poder efectuar el Servicio en las debidas condiciones. Con tal fin y a título enunciativo, esta obligación genérica comprenderá:

1. Aprobar los precios públicos por la prestación del Servicio.
2. Aportar anualmente, en su caso, el importe producido por el desequilibrio financiero del Servicio.
3. Hacer cumplir las disposiciones legales que afecten al desarrollo del Servicio.
4. Notificar cualquier incidencia sobre el Servicio proveniente de una actuación realizada por el Ayuntamiento.
5. Consignar en el presupuesto municipal las cantidades correspondientes a la prestación de este Servicio.
6. Abonar a la AEATE las expediciones realizadas y debidamente justificadas.

Compromisos y Obligaciones de la Asociación de Empresarios del Auto-Taxi de Elche

Son obligaciones de la AEATE las siguientes:

Obligaciones de carácter general

1. Asignar los servicios/expediciones que la demanda motive a través de la asignación de los taxis necesarios y a las horas correspondientes.
2. Vigilar el correcto funcionamiento de las expediciones y comunicar a PIMESA las incidencias que surjan.
3. Proponer al Ayuntamiento el alta o baja de adscripciones al Servicio de Licencias de Taxi.
4. Emitir un resumen mensual de expediciones para su Certificación y abono por el Ayuntamiento.
5. Compensar individualmente a cada Licencia por las expediciones realizadas.

Obligaciones de carácter especial

1. Colaborar con las campañas de información y fomento del uso del Taxi Compartido que puedan ponerse en marcha desde el Ayuntamiento y/o PIMESA.
2. Conseguir que los usuarios tengan acceso y manejo fácil para realizar el uso del Servicio.
3. Aportar al Ayuntamiento de Elche, cuando éste lo requiera, estudios y datos estadísticos que puedan interesar para el seguimiento, análisis de resultados, posibles modificaciones del Servicio y la gestión económica.

Usuarios del Servicio

Podrán ser usuarios todas las personas mayores de edad que se den de alta en el Servicio, independientemente de su nacionalidad y que se encuentren empadronados en Elche.

También podrán serlo los menores de edad, mayores de 12 años, que se den de alta en el Servicio con la autorización del padre/madre o tutor legal, a cuyos efectos habrán de aportar documento acreditativo.

Dichos usuarios podrán utilizar el Servicio mediante acceso a la página web y telefónicamente a través del teléfono habilitado al efecto.

Tarjeta Identificativa

A todos los usuarios del Servicio se les facilitará una Tarjeta Identificativa cuando se tramite su alta, para su utilización en el Servicio "ElcheTaxi", y con la posibilidad adicional de ser utilizada en el Servicio Público de Transporte en Bicicleta "BiciElx" o para acceder a los autobuses urbanos de la ciudad.

La información personal que deberá contener la Tarjeta Identificativa es, al menos, la siguiente:

- Nombre y apellidos del usuario.
- Fotografía del usuario.
- Número de identificación personal.

La empresa AUTOBUSES URBANOS DE ELCHE, S.A., asumiendo su coste de fabricación, suministrará estas Tarjetas a PIMESA, para que esta empresa las distribuya entre los usuarios del Servicio "ElcheTaxi".

Asimismo, la empresa AUTOBUSES URBANOS DE ELCHE, S.A. recargará, a través de las Tarjetas Identificativas, trasbordos gratuitos a los usuarios de "ElcheTaxi" para su utilización en los autobuses urbanos de la ciudad, en función del número de viajes contratados en el Servicio de taxi compartido.

Emplazamientos y paradas

En aquellas pedanías incluidas en el Servicio de Taxi Compartido, el Ayuntamiento de Elche marcará un punto origen, cuidando especialmente su ubicación.

El emplazamiento de las Paradas de pedanías vendrá determinado por el órgano municipal competente en materia de transportes.

El punto final u origen de la expedición o trayecto en el casco urbano de la ciudad será la parada de taxis a ubicar en el intercambiador de Autobuses Urbanos junto a la pasarela. Para el caso de cierre del centro urbano se utilizará como alternativa la parada sita en el apeadero de San Fermín.

Líneas, frecuencias y duraciones de los viajes

Las líneas “ElcheTaxi” que inicialmente prestarán el Servicio, con las frecuencias y duraciones máximas previstas de los viajes, serán las siguientes:

- ET2 Perleta – Valverde – Balsares
 - 8 expediciones diarias de lunes a viernes y 2 expediciones los sábados, domingos y festivos.
 - Duración máxima del viaje: 20 minutos.

- ET3 Las Bayas
 - 8 expediciones diarias de lunes a viernes y 2 expediciones los sábados.
 - Duración máxima del viaje: 16 minutos.

- ET4 La Hoya
 - 4 expediciones diarias de lunes a viernes y 4 expediciones los sábados.
 - Duración máxima del viaje: 16 minutos.

- ET5 Matola
 - 6 expediciones diarias de lunes a viernes y 4 expediciones los sábados.
 - Duración máxima del viaje: 20 minutos.

- ET6 Maitino - Torre Azul
 - 10 expediciones diarias de lunes a viernes.
 - Duración máxima del viaje: 18 minutos.

- ET7 Asprillas
 - 10 expediciones diarias de lunes a viernes.
 - Duración máxima del viaje: 16 minutos.



Funcionamiento del Servicio

Alta en el Servicio

Para utilizar el Servicio es imprescindible cumplimentar el correspondiente Formulario de Inscripción y darse de alta, aceptando las condiciones de uso.

Modalidades para darse de alta en el Servicio:

1. Acudir a las oficinas de PIMESA, sitas en la calle Diagonal del Palau, nº 7, primera planta, en horario de atención al público.
2. Formalizar el alta online a través de la página web del Servicio.

Reserva de viaje

Existirán dos modalidades para poder hacer uso del Servicio:

1. **Página web:**

PIMESA habilitará una página web sobre la cual se podrán efectuar cuantas reservas de viaje el usuario demande. El acceso de la página web requerirá que el usuario haya efectuado el alta en el Servicio e identificarse con la clave correspondiente.

Al hacer las reservas de viaje, la propia página web gestionará los cobros de las mismas cargándolos sobre las cuentas bancarias asociadas y facilitadas por el usuario.

Un solo titular de tarjeta podrá hacer reservas de viaje para hasta cuatro personas adultas (incluyendo al titular), siempre que así se indique en la reserva a efectos de agruparles en el mismo vehículo. En este caso será suficiente con que esté dado de alta en el Servicio el titular de la tarjeta que hace la reserva.

2. **Telefónicamente:**

El usuario podrá reservar telefónicamente los viajes a través de teléfono habilitado al efecto, siendo gestionadas las llamadas por PIMESA y Radio-Taxi.

La identificación del usuario se realizará mediante clave asignada y algún otro dato asociado que se le solicite.



Condiciones de Utilización del Servicio

Horario del Servicio

Las expediciones origen/destino se recogerán en la presente Encomienda de Gestión, se anunciarán en la web del Servicio.

Cualquier reajuste de los horarios lo fijará el Ayuntamiento de Elche, dando traslado y orden de su aplicación a PIMESA.

El horario en vigor estará publicado en la página web del Servicio.

Tarifas

Las tarifas de aplicación las fijará en cada momento el Ayuntamiento de Elche.

Ampliaciones o Modificaciones del Servicio

Cualquier ampliación o modificación del Servicio que desee introducir el Ayuntamiento de Elche será notificada a PIMESA, siendo su ejecución por esta Sociedad con sujeción plena a las instrucciones generales y particulares dictadas por el Ayuntamiento.

Entre estas modificaciones se consideran:

- Ampliación o disminución de Pedanías en las que se prestará el Servicio.
- Modificación en tarifas.
- Aplicación de descuentos.
- Modificación en horarios.

PIMESA podrá proponer al Ayuntamiento de Elche las mejoras o modificaciones que crea convenientes para la correcta y eficaz prestación del Servicio, para su estudio por la Corporación, y aprobación posterior si fuese procedente.

Licencias de Taxis adscritas al Servicio

Los vehículos a utilizar serán aquellos que actualmente dispongan de Licencia de Taxi de Elche en vigor y se autoricen por el Ayuntamiento para prestar el Servicio como Taxi Compartido, a través de la Asociación de Empresarios del Auto-Taxi.

Podrán autorizarse todas las Licencias de Taxi actuales, tanto si se prestan en vehículos, adaptados ó no adaptados.



Los vehículos autorizados o adscritos a este Servicio habrán de incorporar la imagen o distintivo identificador del "ElcheTaxi" que se facilitará por el Ayuntamiento, debiendo situarse en lugar visible para los usuarios.

Cuando sean asignados a una expedición, situarán sobre el lado derecho del salpicadero, un letrero con un formato determinado donde conste su destino. Las paradas estarán debidamente señalizadas, conteniendo una breve descripción del funcionamiento del Servicio.

Los titulares de las Licencias se responsabilizarán, previamente a la adscripción al Servicio, de acatar las disposiciones contenidas en el Reglamento del Servicio y en el resto de normas de aplicación del Servicio de Taxi.

El Ayuntamiento de Elche no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier índole con los titulares o conductores/asalariados del taxi, salvo las derivadas del Convenio que suscriba con la Asociación de Empresarios de Auto-Taxi de Elche.

Informe Anual del Servicio

PIMESA redactará un Informe Anual en el que constará, al menos:

1. La descripción de los compromisos y las actuaciones realizadas por PIMESA en relación con el objeto del encargo.
2. Un informe económico-financiero de ingresos, gastos e inversiones de la Encomienda y su distribución temporal.
3. Un informe de valoración de los aspectos técnicos de la Encomienda, con estadísticas de ocupación del Servicio, incidencias, necesidades y evolución del mismo.
4. El grado de cumplimiento de los objetivos establecidos respecto a las previsiones contenidas en la Memoria justificativa inicial.

Derechos y Obligaciones de los Usuarios

Derechos de los usuarios

1. Todo ciudadano, empadronado en Elche, tiene derecho a hacer uso del Servicio Municipal de Transporte de Taxi Compartido "ElcheTaxi".
2. Todo ciudadano, empadronado en Elche, tiene derecho a darse de alta en el Servicio, cumpliendo las condiciones de edad y capacidad establecidas.

Obligaciones generales de los usuarios

Las obligaciones que asumen los usuarios del Servicio son las siguientes:



1. Todo ciudadano está obligado a hacer un uso correcto del Servicio municipal de transporte en Taxi Compartido, actuando con la mayor diligencia posible.
2. Todo usuario deberá respetar en todo momento las normas establecidas tanto en el Reglamento del Servicio, en la Ordenanza municipal del Servicio Urbano de Auto-Taxi de Elche, en la Ley 6/2011, de 1 de abril, valenciana de movilidad y restante normativa vigente en materia de transportes.

Obligaciones en caso de pérdida de la tarjeta

1. En caso de pérdida o robo de la tarjeta, la persona usuaria deberá comunicarlo de forma inmediata a PIMESA, llamando al teléfono de incidencias habilitado a tal efecto o personándose en sus oficinas, sitas en la calle Diagonal del Palau, nº 7, 1ª planta.
2. PIMESA dará de baja la tarjeta extraviada o robada.
3. La emisión de una nueva tarjeta implica un coste de tres euros, IVA incluido.

Prohibiciones expresas

A los usuarios del Servicio se les prohíbe expresamente:

1. La utilización del Taxi Compartido sin haber efectuado reserva previa.
2. El pago al taxista de cantidad alguna para cualquier servicio.
3. Ocupar un asiento del vehículo distinto del asignado por el conductor del taxi.
4. Alterar las condiciones normales de convivencia dentro del vehículo con actitud o comportamientos molestos para el resto de usuarios.
5. En caso de conflicto prevalecerán las órdenes del conductor del taxi, aunque pueda formularse reclamación posterior del usuario, a través de la página web o mediante libro de reclamaciones.
6. El uso del Taxi Compartido con animales, excepto perros guía, en cuyo caso deberán acompañar al cliente en el asiento delantero, se realizará con un "transportín".
7. El uso del Taxi Compartido con objetos/maletas que no hayan sido previamente declarados.

Responsabilidad de los Usuarios

1. Serán responsables de las infracciones las personas usuarias del Servicio, así como sus representantes legales cuando sean menores de edad. En caso de reservar para varios usuarios, la responsabilidad será de la persona titular que haya efectuado la reserva.
2. La persona usuaria es responsable de los daños que pueda producir mientras hace uso del taxi.



Características diferenciadoras del Servicio

Hemos de distinguir, por sus características diferenciadoras, este Servicio de Taxi Compartido del Servicio de Transporte Regular de Uso General en Autobús que actualmente realizan las Empresas Concesionarias en Elche, y así tenemos que:

1. El acceso al servicio está limitado por razones de edad, por empadronamiento y por su condición de poseedor de tarjeta y solicitud previa en el mismo.
2. Las expediciones carecen a priori de reiteración horaria. Si no hay demanda no hay servicio.
3. Las paradas e itinerarios son diferentes para cada expedición, sólo coincidirían ante demandas exactamente iguales.
4. El cobro del servicio se hace a través de precio público por el Ayuntamiento y a los taxis se les retribuye por expedición independientemente del número de pasajeros que transporten, en contraposición del pago directo del usuario en el Transporte Regular de Uso General.

Nos encontramos, por consiguiente, ante un Servicio de Transporte no encuadrable como Transporte Regular de Uso General.



1.1. INFORMACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

Dadas las singulares características diferenciadoras del Servicio Municipal de Transporte de Taxi Compartido respecto a los sistemas de Transporte Regular de Uso General, se concluye que para esta Encomienda de Gestión no son necesarios Informes y Certificaciones de otras Administraciones Públicas.



CAPÍTULO III. MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

12. MEDIOS HUMANOS, TÉCNICOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ENCOMIENDA

12. MEDIOS HUMANOS, TÉCNICOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ENCOMIENDA

Medios Humanos

Para la correcta prestación del Servicio, en su dimensión inicial, las necesidades de personal son las siguientes:

- **1 Técnico Informático** (al 15% de su coste laboral), para las funciones propias de programación y mantenimiento del sistema de gestión informático, las cuestiones técnicas de la página web gestora y la resolución operativa de incidencias en tecnologías de información y telecomunicaciones. Depende funcionalmente de la Responsable del Departamento de Informática de PIMESA.
- **1 Administrativo** (al 10% de su coste laboral), en horario de atención al público. Sus funciones son informativas, de control y administración de clientes, gestión de incidencias y sugerencias, y administrativas. Depende funcionalmente del Responsable Comercial de PIMESA.

Además, diversos trabajos generales (comercial, marketing y comunicación, administrativo-contable, financiero, etc.) se realizarán por personal de PIMESA no adscrito directamente al Servicio, imputándose su coste como cargas de estructura generales, en su correspondiente apartado.

Medios Materiales y Técnicos

La inversión inicial de puesta en marcha por PIMESA del Servicio requiere de los siguientes medios materiales:

- 1 Aplicación de control y gestión del sistema, desarrollada por el Departamento de Informática de PIMESA.
- 1 página web operativa para gestionar las utilidades del Servicio por PIMESA y por la Central de Radio Taxi, desarrollada por el Departamento de Informática de PIMESA.
- 1 página web destinada a la ciudadanía, para la información del Servicio y la realización de reservas por los usuarios, desarrollada por el Departamento de Informática de PIMESA.
- 1 Punto de atención al público y para la gestión de las altas y el otorgamiento de los contratos.
- Soportes promocionales y marca gráfica, señalética, folletos, trípticos informativos, etc.



Contratación con terceros

Los órganos de gobierno de PIMESA, para el desarrollo de la Encomienda de Gestión, podrán contratar con terceros de acuerdo con lo estipulado en el presente expediente y teniendo en cuenta que el marco regulador del régimen de contratación de PIMESA se encuadra en el artículo 3.1 d) del TRLCSP, que somete a este tipo de sociedades a la legislación de contratos públicos, de acuerdo con las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración y publicadas en el Perfil del Contratante en la página web www.pimesa.es



CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO

13. PRECIOS PÚBLICOS

14. PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES

15. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN DE LA ENCOMIENDA Y RETRIBUCIÓN A PIMESA



13. PRECIOS PÚBLICOS

El Ayuntamiento de Elche establecerá anualmente el precio público por la prestación del Servicio Municipal de Transporte de Taxi Compartido.

Precio del Servicio (año 2013):

El precio público de aplicación en el Servicio de Taxi Compartido se establece en la cantidad de **dos euros (2,00 €)** por usuario y trayecto, que deberá ser satisfecho por los usuarios del mismo, previamente a utilizar el Servicio.

El usuario podrá adquirir bonos de 10 viajes por el precio de **quince euros (15,00 €)**.

La emisión de una nueva tarjeta identificativa del usuario, en caso de pérdida o robo, implicará un coste de **tres euros (3,00 €)**, IVA incluido.

Para la cobertura de la diferencia con el coste real del servicio/expedición deberá consignarse en los presupuestos del Ayuntamiento de Elche las dotaciones oportunas.

Estarán exentos de pago los menores de 4 años de edad, siendo preceptivo el acompañamiento de un adulto y que se indique en la correspondiente reserva.

14. PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES

Estructura de Gastos

La cuantificación económica de los medios humanos, técnicos y materiales necesarios para la ejecución de la Encomienda, relacionados en el apartado 12 del presente expediente administrativo, es la siguiente:

Personal

Se ha incluido la imputación proporcional de los “Sueldos y Salarios” y la “Seguridad Social a cargo de la empresa” de los 2 trabajadores directamente adscritos parcialmente al Servicio (1 técnico informático y 1 administrativo).

Costes Directos de Explotación

- Aplicación de control y gestión del sistema y desarrollo de una plataforma web para gestionar las utilidades del Servicio por PIMESA y por la Central de Radio Taxi.
- Desarrollo de una página web destinada a la ciudadanía, para la información del Servicio y la realización de reservas por los usuarios. Compra y mantenimiento de dominios, alojamiento, etc.
- Publicidad y Propaganda: Diseño de soportes promocionales y marca gráfica, señalética, maquetación y ejecución de merchandising informativo, folletos, trípticos informativos, anuncios, etc.
- Servicios Bancarios: Comisiones y tarifas bancarias por el envío de remesas de cobros.

Costes Indirectos

Determinados recursos no se pueden asociar de forma clara a una o varias unidades de coste directo, pero su trabajo es necesario para dar una cobertura global a todas las demás actividades del Servicio.

Consecuentemente, en la estructura global de gastos imputables al Servicio se han incluido las Cargas de Estructura, que son los costes generales asociados a los factores de producción de los distintos productos y servicios que gestiona PIMESA, asignados mediante un criterio de proporcionalidad al Servicio Municipal de Transporte de Taxi Compartido en Elche.

Entre ellos destacamos: los gastos de mantenimiento de la sede social e instalaciones de PIMESA (luz, agua, teléfono, limpieza, reparaciones, etc.), incluyendo el punto de información del Servicio, material de oficina, gastos financieros, amortizaciones de inmovilizado material e inmaterial, impuestos, servicios profesionales externos (asesoría legal, jurídica, auditoría, etc.), así como los trabajos generales (comercial, marketing y

comunicación, administrativo-contable, financiero, etc.) realizados por personal de PIMESA no adscrito directamente al Servicio.

Se ha considerado la aplicación de un porcentaje del **10%** sobre el conjunto de costes directos imputables al Servicio.

Margen Operativo

La Ley 36/2006, de medidas para la prevención del fraude fiscal establece que *“las operaciones efectuadas entre personas o entidades vinculadas se valorarán por su valor normal de mercado. Se entenderá por valor normal de mercado aquel que se habría acordado por personas o entidades independientes en condiciones de libre competencia”*.

Siendo el Ayuntamiento de Elche el propietario del 100% del capital social de PIMESA, las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas entre ambas entidades están sometidas al régimen fiscal aplicable a las operaciones vinculadas.

Consecuentemente, se ha realizado una valoración de los servicios prestados a su valor razonable o valor normal de mercado.

Se considera la aplicación de un porcentaje del **5%** sobre el conjunto de costes directos e indirectos imputables al Servicio. La suma del margen de beneficio, más el conjunto de costes determina un precio de transferencia que puede considerarse un precio de mercado, de acuerdo al principio de libre competencia.

Ingresos

Se han diferenciado dos tipos de ingresos:

- Ingresos por trayectos individuales: Se ha estimado una ocupación media del 10% de las plazas (4 por taxi) durante cada periodo de duración de la encomienda. Se ha considerado que la tarifa permanece constante.
- Ingresos por abonos (de 10 trayectos): Se ha estimado una ocupación media del 15% de las plazas (4 por taxi) durante cada periodo de duración de la encomienda. Se ha considerado que la tarifa permanece constante.

Se ha estimado una ocupación media de 1 usuario por expedición.

Se ha estimado unos ingresos de 1,70 euros por expedición.

El número de expediciones semanales previstas son las siguientes:

CONCEPTO	Periodo de la Encomienda		
	abr-2013/ sep-2013	oct-2013/ dic-2013	ene-2014/ mar-2014
Nº de expediciones semanales por línea	159	244	244
ET2 Perleta – Valverde – Balsares	29	44	44
ET3 Las Bayas	27	42	42
ET4 La Hoya	16	24	24
ET5 Matola	22	34	34
ET6 Maitino - Torre Azul	33	50	50
ET7 Asprillas	33	50	50

Se prevé que durante el periodo de puesta en marcha del Servicio (los primeros seis meses considerados como “proyecto piloto”), únicamente saldrán el 65% de las expediciones expuestas en el apartado 10 del presente expediente administrativo, hasta que todos los usuarios potenciales conozcan su funcionamiento. A partir del séptimo mes, se estima que saldrán el 100% de las expediciones previstas.

Inversiones

En la presente Encomienda de Gestión no está previsto acometer por PIMESA ninguna inversión para la puesta en marcha del Servicio Municipal de Transporte de Taxi Compartido “ElcheTaxi”.

El Ayuntamiento de Elche invertirá en la adecuación y señalización de las paradas, una cantidad prevista de 12.195,10 euros.

Nuevos costes e inversiones

Durante el desarrollo de la presente Encomienda de Gestión, los encargos vinculados a ella que realice el Ayuntamiento de Elche a PIMESA que supongan nuevos trabajos, actuaciones, obras, servicios y/o asistencias técnicas, necesariamente irán acompañados de una Memoria Económica en la que se concretarán los costes y las inversiones necesarias a realizar y su forma de financiación. Además, se tendrá que informar la correspondiente consignación presupuestaria.

**Cuenta de Resultados Previsional Analítica para PIMESA, en el periodo inicial previsto
(1 de abril a 30 de septiembre de 2013)****INGRESOS**

Ingresos por trayectos individuales	3.298,00
Ingresos por abonos (de 10 trayectos)	3.711,00

TOTAL INGRESOS DE LA ENCOMIENDA	7.009,00
--	-----------------

COSTES RECURSOS HUMANOS

Personal directamente asignado al servicio	3.701,02
--	----------

TOTAL COSTES RECURSOS HUMANOS	3.701,02
--------------------------------------	-----------------

COSTES RECURSOS MATERIALES (DIRECTOS)

Aplicación de control y gestión del sistema	4.050,00
Desarrollo y mantenimiento de web ciudadana	2.280,00
Publicidad y Propaganda	2.330,00
Servicios Bancarios	70,09

TOTAL COSTES RECURSOS MATERIALES DIRECTOS	8.730,09
--	-----------------

TOTAL COSTES DIRECTOS DE LA ENCOMIENDA	12.431,11
---	------------------

DÉFICIT DEL SERVICIO (DIRECTO)	-5.422,11
---------------------------------------	------------------

COSTES INDIRECTOS IMPUTABLES Y MARGEN

Gastos Generales de estructura (10% s/ costes directos)	1.243,11
Margen Operativo (5% s/ costes totales)	683,71

TOTAL COSTES INDIRECTOS Y MARGEN	1.926,82
---	-----------------

DÉFICIT DEL SERVICIO (TOTAL)	-7.348,93
-------------------------------------	------------------



Cuenta de Resultados Previsional Analítica Global para PIMESA

CONCEPTO	abr-2013/ sep-2013	oct-2013/ dic-2013	ene-2014/ mar-2014	TOTAL
INGRESOS	7.009,00	5.392,50	5.392,50	17.794,00
Tarifas por trayectos individuales	3.298,00	2.538,00	2.538,00	8.374,00
Tarifas por abonos	3.711,00	2.854,50	2.854,50	9.420,00
COSTES	14.357,93	5.554,90	7.428,33	27.341,16
Personal directamente asignado al servicio	3.701,02	1.850,51	1.887,52	7.439,05
Aplicación de control y gestión del sistema	4.050,00	1.525,00	2.350,00	7.925,00
Desarrollo y mantenimiento de web ciudadana	2.280,00	720,00	1.000,00	4.000,00
Publicidad y Propaganda	2.330,00	660,00	1.140,00	4.130,00
Servicios Bancarios	70,09	53,93	53,93	177,95
Gastos Generales de estructura	1.243,11	480,94	643,15	2.367,20
Margen Operativo	683,71	264,52	353,73	1.301,96
DÉFICIT DEL SERVICIO	-7.348,93	-162,40	-2.035,83	-9.547,16

Estimación del coste total del Servicio para el Ayuntamiento de Elche

De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración formalizado entre la Asociación de Empresarios del Auto-Taxi de Elche (AEATE) y el Ayuntamiento de Elche:

“

1. *El Ayuntamiento abonará a la Asociación, mediante Certificación mensual, la cantidad resultante de los servicios/expediciones realizados multiplicado por el coste del mismo. A estos efectos se entiende por servicio la realización del trayecto entre el lugar designado del casco urbano de Elche y la Pedanía o viceversa, con independencia del número de viajeros que se transporten en cada trayecto.*
2. *El coste unitario de expedición se establece inicialmente en 10€ para el anillo de pedanías correspondientes a MATOLA, LA HOYA, LAS BAYAS, VALVERDE (Alto y Bajo), TORREAZUL/MAITINO, PARQUE EMPRESARIAL en expedición con origen y/o destino ELCHE –Pasarela. En el caso de que el Servicio se ampliase a otras Pedanías podrá revisarse el coste unitario para las nuevas ampliaciones, sin que por dicha causa de ampliación pueda alterarse el establecido en esta cláusula.”*

De acuerdo con las hipótesis contempladas del número de expediciones previsto (159 semanales durante los primeros seis meses y 244 semanales durante los segundos), la ocupación media (1 usuario por expedición) y los ingresos medios por expedición (1,70 euros) estimados, y teniendo en cuenta las inversiones previstas para la adecuación y señalización de las paradas, el coste total del Servicio para el Ayuntamiento de Elche durante la presente Encomienda de Gestión, es el siguiente:

CONCEPTO	abr-2013/ sep-2013	oct-2013/ dic-2013	ene-2014/ mar-2014	TOTAL
Coste "Elche Taxi" - Ayuntamiento de Elche				
Financiación Expediciones (Convenio AEATE)	41.236,00	31.720,00	31.720,00	104.676,00
Costes totales PIMESA por Encomienda	14.357,93	5.554,90	7.428,33	27.341,16
Adecuación y señalización de las paradas	12.195,10			12.195,10
COSTE Ayuntamiento + PIMESA	67.789,03	37.274,90	39.148,33	144.212,26
- Ingresos de usuarios (s/hipótesis ocupación)	7.009,00	5.392,50	5.392,50	17.794,00
COSTE TOTAL NETO DEL SERVICIO	60.780,03	31.882,40	33.755,83	126.418,26

El coste total previsto del Servicio en el año 2013 para el Ayuntamiento se estima en **92.662,43 euros**.



15. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN DE LA ENCOMIENDA Y RETRIBUCIÓN A PIMESA

Régimen de Financiación

Ingresos, Costes y Gastos Ordinarios

PIMESA financiará con sus propios medios y recursos financieros los gastos y costes inherentes a la prestación del Servicio, ingresando las cuotas satisfechas por los usuarios, de conformidad con las tarifas de aplicación aprobadas por la Corporación, y presentando periódicamente las correspondientes liquidaciones al Ayuntamiento de Elche.

Inversiones

No están previstas en la presente Encomienda de Gestión.

Nuevos trabajos, ampliaciones o modificaciones del Servicio

Los encargos que realice el Ayuntamiento de Elche en relación al Servicio que supongan nuevos desembolsos no previstos en la presente Encomienda, irán acompañados de una Memoria Económica en la que se concretarán los costes y las inversiones necesarias a realizar y su forma de financiación.

Inclusión en los Presupuestos Generales de PIMESA

Los ingresos y gastos ordinarios previstos, las inversiones adicionales que fueran ordenadas por el Ayuntamiento, en su caso, así como los flujos de caja previstos para cada ejercicio económico, relativos al Servicio, se incluirán en el Programa Anual de Actuación, Inversión y Financiación de PIMESA, que forma parte del Presupuesto General de la Corporación.

Sistema de Retribución a PIMESA

La explotación comercial del Servicio, en base a las tarifas fijadas al usuario y las hipótesis de ocupación previstas, no cubre los costes directos y los indirectos, ni los márgenes razonables acordados con el importe de las prestaciones a gestionar, para atender desviaciones e imprevistos de la Encomienda.

El Ayuntamiento de Elche aportará anualmente a PIMESA el desequilibrio financiero del Servicio según la contabilidad del mismo que obligatoriamente deberá confeccionar ésta.

En esta contabilidad deberán constar clara y diferenciadamente los costes ordinarios y extraordinarios, directos e indirectos y los ingresos diferenciados por altas, penalizaciones y otros de carácter extraordinario.



PIMESA presentará ante el Ayuntamiento liquidaciones trimestrales provisionales en los 10 días siguientes a la finalización de cada trimestre natural, con los estados de ingresos y gastos que resulten, acompañándose la correspondiente factura.

Durante el mes de enero de 2014 se presentará la liquidación definitiva del Servicio para el ejercicio 2013, previo acuerdo del Consejo de Administración, adjuntándose copia de todas las facturas imputables al servicio e información de los criterios de imputación de los costes indirectos.

No está previsto el pago de anticipos por parte del Ayuntamiento de Elche a cuenta de trabajos futuros a realizar por PIMESA.

Aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto de la Encomienda

En el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio, el Ayuntamiento deberá incluir los importes que se deriven de las aportaciones a realizar para cubrir los desequilibrios económicos que se puedan originar, con cargo a la correspondiente partida presupuestaria.

Durante el mes de septiembre de cada año, en su caso, se hará una estimación de la cuenta de resultados previsional del Servicio, teniendo en cuenta todas las partidas de ingresos, costes y gastos ordinarios y extraordinarios imputables al mismo, con el objeto de calcular la aportación municipal que se incluirá en los Presupuestos Municipales para el ejercicio siguiente.

Canon al Ayuntamiento de Elche

Dado que la explotación comercial del Servicio no cubre los costes generados y que el Ayuntamiento de Elche aportará anualmente a PIMESA el importe del desequilibrio financiero que se produzca, para la presente Encomienda de Gestión no se fija ningún canon o participación a satisfacer al Ayuntamiento por PIMESA por la explotación del Servicio.

No obstante, en el caso de que la explotación comercial del Servicio cubriera los costes generados por parte de PIMESA, el saldo positivo sería ingresado en las cuentas municipales.



CAPÍTULO V. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

16. INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

17. RESPONSABLES DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

18. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA ENCOMIENDA



16. INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

La Intervención municipal deberá realizar el control y fiscalización interna permanente de los actos, documentos y expedientes de la presente Encomienda de Gestión de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

Informe previo de fiscalización

El Informe de la fiscalización previa de la presente Encomienda, a cargo de la Intervención Municipal, se acompaña a este expediente, y se ha realizado mediante la comprobación de la existencia de crédito presupuestario y la verificación que éste es adecuado a la naturaleza de las obligaciones que se proponen contraer, teniendo en cuenta lo preceptuado legalmente en cuanto a los compromisos de gastos de carácter plurianual.

Informes anuales de fiscalización

Anualmente, en su caso, o durante el plazo inicial contemplado en la presente Encomienda, la Intervención Municipal deberá fiscalizar el análisis de la actividad económico-financiera de la Encomienda de Gestión, realizando un Informe al órgano competente que incluya:

1. Verificar si las cuentas rendidas por PIMESA en relación con la presente Encomienda de Gestión contienen la información y estados previstos en la normativa de aplicación, y si los estados contables reflejan de forma fiel su situación económica y financiera.
2. Verificar si la liquidación del Presupuesto de PIMESA en relación con la presente Encomienda de Gestión refleja adecuadamente la ejecución del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones que le son de aplicación.
3. Comprobar si la actividad económico-financiera de PIMESA en relación con la presente Encomienda de Gestión se ha desarrollado de conformidad con las normas y disposiciones que le son de aplicación.



17. RESPONSABLES DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

El responsable técnico para dirigir los trabajos vinculados a la Encomienda de Gestión es D. Jesús Moreno Luzón, en su calidad de Ingeniero adscrito a la Concejalía de Transportes del Ayuntamiento de Elche.

El responsable económico para dirigir los trabajos vinculados a la Encomienda de Gestión es D. Joaquín Pastor Martínez, en su calidad de Economista adscrito al Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Elche.

El Ayuntamiento de Elche podrá cambiar a los técnicos municipales asignados a esta Encomienda de Gestión, comunicándolo formalmente a PIMESA.

18. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA ENCOMIENDA

Composición

Se constituirá una Comisión de Seguimiento de la presente Encomienda de Gestión que estará compuesta por:

1. El Concejal de Transportes del Ayuntamiento de Elche, D. Justino Delgado Ayuso-Morales, que actuará como Presidente de la Comisión.
2. El Vicepresidente de PIMESA, D. Vicente Jesús Granero Miralles, que actuará como Vicepresidente de la Comisión.
3. El Gerente de PIMESA, D. Antonio Martínez Gómez que actuará como Secretario de la Comisión.
4. El responsable técnico para dirigir los trabajos vinculados a la Encomienda de Gestión, D. Jesús Moreno Luzón, en su calidad de Ingeniero adscrito a la Concejalía de Transportes del Ayuntamiento de Elche.
5. El responsable económico para dirigir los trabajos vinculados a la Encomienda de Gestión, D. Joaquín Pastor Martínez, en su calidad de Economista adscrito al Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Elche.

El Ayuntamiento de Elche podrá cambiar a los componentes de la Comisión de Seguimiento asignados a esta Encomienda de Gestión, comunicándolo formalmente a PIMESA.

La Comisión de Seguimiento se reunirá de forma periódica, al menos una vez al año, en su caso, y en todo caso al transcurrir los primeros seis meses de la presente Encomienda de Gestión.

Funciones

Las funciones de la Comisión son las siguientes:

1. El seguimiento y control permanente de la Encomienda de Gestión.
2. La comprobación de si la contratación de PIMESA en relación con la presente Encomienda de Gestión se ha desarrollado de conformidad con las normas y disposiciones que le son de aplicación.
3. La revisión del Informe Anual del Servicio redactado por PIMESA.

APROVAT PER LA JUNTA DE GOVERN EN



SESSIÓ DE: 08 MAR 2015

